RESOLUCIÓN No. 1201

(26 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 0005 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**.

Que, por tratarse de un Contrato, cuyo monto no supera el techo máximo para la contratación de menor cuantía establecida para la entidad, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la Secretaria General elaboró los estudios del sector, estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos necesarios, para el conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios previos, estudios del sector y análisis del riesgo, se ha establecido como presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/L ($351.075.060,00) M/L** suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 12 de marzo de 2026, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de Corpoguajira.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas.

Que dentro del término establecido, se recibieron manifestaciones de dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: CEAN S.A.S, LIDERTEMP LTDA, los cuales solicitaron que la convocatoria se limitara a Mipymes domiciliadas en el Departamento de la Guajira.

Que es del caso, que la entidad proceda limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, en virtud a lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone la realización de convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, es procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, dado que se cumple con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos en las leyes que conforman el bloque de constitucionalidad vigente en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 1201

(26 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 0005 DE 2026 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 0005 de 2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS MENORES EN LA SEDE PRINCIPAL ADMINISTRATIVA, LABORATORIO AMBIENTAL CENTRO AGROECOLOGICO DE RIO CLARO Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE FONSECA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**.

ARTICULO SEGUNDO. Limítese la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 0005 de 2026, a mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. Adóptese para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 0005 de 2026, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO. El cronograma del proceso es el que se establece en la plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2026. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en la plataforma transaccional Secop II, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO SEXTO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Firma Electrónica:

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyectó, Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica